



PROPUESTA DEL GRUPO DE TRABAJO AMIANTO A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Artículo 18 del Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, en su apartado 2 establece:

“Las fichas para el registro de los datos de evaluación de la exposición en los trabajos con amianto deberán remitirse, una vez ejecutados los trabajos afectados por el plan, a la autoridad laboral que lo haya aprobado. Dicha autoridad laboral, a su vez, remitirá copia de esta información a la autoridad laboral del lugar donde la empresa esté registrada.

En el caso de los planes de trabajo únicos a que se refiere el artículo 11.4, las fichas para el registro de los datos de evaluación de la exposición deberán remitirse, antes del final de cada año, a la autoridad laboral del lugar donde la empresa esté registrada.”

El alcance de la mencionada obligación es claro cuando se trata de trabajos que se efectúan en el territorio nacional, sin embargo, no contempla las situaciones en las que las empresas desplazan a las personas trabajadoras de forma temporal a otros países. Dichas empresas no pueden cumplir con esta obligación puesto que la normativa en otros Estados difiere a la hora de establecer el registro de las fichas de evaluación de la exposición o simplemente no contempla su registro al tratarse de personas trabajadoras desplazadas desde otros países.

Por todo lo anterior, y con el objeto de posibilitar un cumplimiento del artículo 18.2 del Real Decreto 396/2006 y mejorar el control de la exposición al amianto de las personas trabajadoras, el Grupo de Trabajo Amianto envía para su consideración la siguiente propuesta:

Se solicita que, en el caso de los trabajos con exposición al amianto realizados en el extranjero por personas trabajadoras desplazadas temporalmente, se permita a la empresa remitir las fichas para el registro de los datos de evaluación de la exposición, antes del final de cada año, a la autoridad laboral del lugar donde la empresa esté registrada.”